

CIRCULAR-TELEFAX 25/2003

México, D.F., a 10 de julio de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en la fracción II y el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el artículo 24 de su Ley, considerando las reformas al referido artículo 106 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de junio y la conveniencia de ampliar la gama de garantías que esas instituciones pueden otorgar en la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas, así como la necesidad de facilitar la celebración de dichas operaciones con las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ha resuelto modificar el numeral M.52.53.2 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.52.53.2 Las instituciones que celebren Operaciones a Futuro, de Opción y de Swap en Mercados Reconocidos podrán dar en garantía efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, únicamente con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas operaciones.

Asimismo, las instituciones que celebren las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, en mercados extrabursátiles con contrapartes que sean instituciones de crédito, entidades financieras del exterior o sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, podrán otorgar las citadas garantías únicamente con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de tales operaciones.”